

TRIBUNAL DE APELACIONES DE LA FUERZA LIBRE INTERNACIONAL Y FIAT 1400

NOVENA FECHA PUNTABLE FUERZA LIBRE INTERNACIONA Y FIAT 1400-

CIRUITO "HIPICO MONTE CASEROS- 01 Y 02 de OCTUBRE 2022.-

Ciudad de Curuzú Cuatiá, 14 DE OCTUBRE 2022.-

VISTO:

En repuesta del C. D. la F.L.I. Y TURISMO FIAT 1400. SR. ALFREDO A. RICOTTI, contestando a solicitud del Comité de Apelaciones. Referente a la Sanción Impuesta al Piloto N° 2 Lionel Fernández, con los ART 34 Y 35.

CONSIDERANDO:

Que adentrándonos en el tratamiento vemos que el plazo en el que fue interpuesto se encuentra fuera de las 48 horas, solicitado por este COMITÉ DE APELACIONES. Pero de igual manera para cerrar dicha cuestión sobre la sanción, se adjunta nota emitida por el C.D. SR. ALFREDO A. RICOTTI. Donde el mismo ratifica la sanción, con agregado de una reunión con el Piloto Fernández y el Piloto Lucchesi y miembros de la C.D. DE LA CATEGORIA.

RESULTANDO:

Que lo expuesto en los considerandos del Sr. Comisario Deportivo, en sus declaraciones, en la nota recibida donde mantiene la sanción con los art.34 y 35 por considerarlas, violación de la Regla y Normas del vigente Reglamento. E informa que no va a permitir ni mucho menos pasar por alto ningún tipo de actitud como la del Piloto Fernández Lionel, la cual sobre paso todo tipo de límites, es parte de la nota que esta adjunta.

RESUELVE

Dar curso en parte a la nota del C.D. Considerando que sus argumentos no dejan de ser válidos y de tener en cuenta, por la gravedad del hecho y que sirva como ejemplo para modificar algunos Artículos del Reglamento si fuera necesario. -

RESOLUCION FINAL:

Mantener la sanción impuesta por el C.D. en el ART. 34 contra el Piloto Lionel Fernández. -

Sacar el ART. 35, puesto que el mismo si bien es cierto dice que lo no previsto el C.D. tiene facultad para SANCIONAR. El C.D., lo está haciendo con el art 34. Este Comité no encuentra en el ART. 35 y ningún articulado que sea por tiempo. Y con respecto a que no puede estar dentro de Boxes como mecánico, estamos entrando en un terreno del derecho del Trabajo ART.14 y ART. 23 de la Constitución Nacional del Derecho al trabajo. -

SIN MAS ESTE COMITÉ. DA POR FINALIZADO.

COMINIQUESE, PUBLIQUESE, ARCHIVESE. -

EDGARDO LUIS CORRADINI

TEODORO URDIRO

D.N.I.: 12.492.585

D.N.I.: 11.033.25